

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 24 de febrero de 2021. Se deja en el sentido que mediante memorial radicado el día 19 de febrero de 2021, ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el vocero judicial del demandado, solicitó la corrección del auto por medio del cual se decretó la terminación del proceso, en cuanto al nombre del demandado. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio N.º 189
Rad. 2002-00135

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la corrección de providencia judiciales, en el artículo 268 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*(Negrilla y subrayado por el despacho)

Conforme a lo anterior, advierte el Despacho que efectivamente en el auto proferido el día 11 de diciembre de 2020, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso por pago, se incurrió en un error por cambio de palabras, pues quedó consignado que el demandado se llama CARLOS YESID QUIROGA BARBOSA siendo lo correcto AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ.

Como quiera que la circunstancia advertida, tiene influencia en la

parte resolutive del auto, se hace necesaria su corrección.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el día 17 de febrero de 2021, en cuanto al nombre del demandado, teniendo que la orden para que se levante la medida de prohibición de salida del país pesa sobre el señor AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ (CC. 10.236.301) y no en contra del señor CARLOS YESID QUIROGA BARBOSA. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a las autoridades de MIGRACIÓN COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS